



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DEL
ENLACE ENTRE LA M-30 (NUDO DE LA PALOMA) Y
LAS CALLES PÍO XII Y AVENIDA DE BURGOS A
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

MEDIANTE CONCURSO

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Entidad contratante.....	4
Cláusula 2. Régimen jurídico	4
Cláusula 3. Capacidad para contratar	4

Sección primera. Del contrato

Cláusula 4. Objeto del contrato	5
Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	5
Cláusula 6. Procedimiento y forma de adjudicación	5
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación	5
Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación	6
Cláusula 9. Adjudicación del contrato	6
Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato	7
Cláusula 11. Riesgo y ventura	8
Cláusula 12. Cesión del contrato	.8
Cláusula 13. Subcontratación	.8
Cláusula 14. Resolución del contrato	.8

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 15. Garantía provisional	10
Cláusula 16. Garantía definitiva	10
Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	11

Sección tercera. De las proposiciones

Cláusula 18. Presentación de proposiciones	11
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones	12
Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones	17

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DE LA OBRA

Sección primera. De la interpretación del proyecto y dirección de las obras

Cláusula 21. Interpretación del proyecto 18

Cláusula 22. Dirección de las obras 18

Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo

Cláusula 23. Comprobación del replanteo 19

Cláusula 24. Plan de Seguridad y Salud 20

Cláusula 25. Programa de trabajo 21

Sección tercera. Del plazo de ejecución

Cláusula 26. Plazo de ejecución 21

Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora 22

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras

Cláusula 28. Modificación de las obras 22

Cláusula 29. Suspensión de las obras 22

CAPÍTULO III - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. Abonos, mediciones y valoración 23

Cláusula 31. Revisión de precios 24

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista 24

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 33. Obligaciones laborales y sociales 26

Cláusula 34. Barreras arquitectónicas 26

Sección cuarta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros 26

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios 26

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de la obra

Cláusula 37. Aviso de terminación de la ejecución de la obra	27
Cláusula 38. Recepción de la obra	27
Cláusula 39. Medición general y certificación final	27

Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación

Cláusula 40. Plazo de garantía y liquidación	28
Cláusula 41. Responsabilidad por vicios ocultos	28

Sección tercera. Tribunales competentes

Cláusula 42. Tribunales competentes	29
-------------------------------------	----

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

.....30

Anexo I.a. Abono de las Certificaciones.....	33
Anexo I.b. Pólizas de Seguros.....	35
Anexo I.c. Criterios para la adjudicación del concurso.....	36
Anexo I.d. Documentación Técnica.....	38

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA..39

ANEXO III. MODELO DE AVAL 40

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO
ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E
INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA
SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN
PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE

MADRID..... ..41

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID (DECLARACIÓN DE
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO
CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL) 42

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA
DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE “REMODELACIÓN
DEL ENLACE ENTRE LA M-30 (NUDO DE LA PALOMA) Y LAS CALLES
PÍO XII Y AVENIDA DE BURGOS” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO MEDIANTE CONCURSO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. *Entidad contratante.*

El presente contrato se celebrará por la Empresa Madrid Calle 30 SA, en adelante “la Sociedad”.

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter mercantil. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, todo ello en tanto en cuanto no resulten incompatibles con el régimen sustantivo del contrato, quedando sujeto, en los actos preparatorios relativos a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación a lo dispuesto en el artículo 2.1, y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, LCAP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP), y demás normas complementarias, y supletoriamente, por las demás normas de Derecho Administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, el presente contrato se regirá por las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la legislación específica reguladora del objeto del contrato y las normas técnicas citadas en el proyecto, y en su defecto, las de general aplicación.

En todo caso, cuando a lo largo del presente pliego o del contrato a que dé lugar la presente licitación, exista una remisión a alguno de los artículos de la LCAP o al RGLCAP, las menciones que en dichos artículos se hagan a la Administración Contratante o al Órgano de Contratación, deberán entenderse realizadas a la Sociedad.

Cláusula 3. *Capacidad para contratar.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas,

españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 20 de la LCAP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, así como la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a lo establecido en la LCAP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.3 de la LCAP.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 23 de la LCAP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 4. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el apartado 1 de su Anexo I, según el proyecto aprobado por la Sociedad, que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 124 de la LCAP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª de su Reglamento.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego (suprimido). Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Cláusula 6. Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante concurso, en aplicación de los artículos 73.2, 74.3, y 85 primer párrafo de la LCAP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del concurso, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado 19 del Anexo I se señalan los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que existen dudas razonables sobre la posibilidad del contratista de cumplir las obligaciones del contrato, como consecuencia de oferta desproporcionada o temeraria. A tal efecto se fijan los límites que permitirán apreciar en las proposiciones presentadas dicha circunstancia.

Cláusula 8. *Efectos de la propuesta de adjudicación.*

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Sociedad, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

Cláusula 9. *Adjudicación del contrato.*

La Sociedad tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios indicados.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del concurso. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

El empresario propuesto como adjudicatario, deberá acreditar ante la Sociedad

hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Madrid en período ejecutivo de pago, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. A tal efecto se le otorgará un plazo de cinco días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

1.Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 83.1 apartados b), e) y f) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de encontrarse el licitador inscrito en el Registro Municipal de Licitadores, no será necesario aportar las certificaciones referidas en los dos números anteriores, sustituyéndose por Certificación actualizada acreditativa de la inscripción.

3. Inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Madrid en período ejecutivo de pago, salvo que estén debidamente garantizadas.

Certificación actualizada expedida por el órgano competente de la Administración Municipal.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Cláusula 10. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por la Sociedad, formalizándose en escritura pública dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo, debiendo el adjudicatario acreditar ante la Sociedad y previamente a dicha formalización, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Todos los gastos derivados de la formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario, que deberá entregar a la Sociedad una copia legitimada y una simple de la escritura en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento.

Cláusula 11. *Riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la LCAP.

Cláusula 12. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 114 de la LCAP.

Cláusula 13. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 115 de la LCAP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 116 del mismo texto legal.

Cláusula 14. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- 3 La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 4 La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.
- 5 El mutuo acuerdo entre la Sociedad y el contratista.
- 6 La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla, en los casos previstos en este pliego, y la no formalización del contrato en plazo.
- 7 La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- 8 La falta de pago por parte de la Sociedad en el plazo de ocho meses.
- 9 El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- 10 Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.
- 11 La demora en la comprobación del replanteo. Existirá demora cuando el replanteo no se efectúe dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados.
- 12 La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Sociedad.
- 13 El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Sociedad.
- 14 Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto aprobados por la Sociedad, que afecten al presupuesto de la obra, al menos, en un 20 por 100.
- 15 La pérdida sobrevenida de los requisitos establecidos en la cláusula tercera.
- 16 El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- 17 La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Sociedad.
- 18 El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Sociedad los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por la Sociedad en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Sociedad.

Sin perjuicio del derecho del contratista a recurrir en la forma legalmente prevista, la

resolución del contrato se acordará directamente por la Sociedad de oficio o a instancia del contratista. En el caso de resolución de oficio, la Sociedad deberá proceder previamente a dar audiencia al contratista por plazo de diez días, tras lo cual podrá resolver el contrato siempre que exista causa justificada.

En caso de resolución del contrato, el contratista deberá hacer entrega a la sociedad, en el plazo máximo de 20 días, de toda la documentación, archivos, registros, etc que obren en su poder en relación con el presente contrato, así como cualquier material de la misma y dejar libre y expedita la obra y cualquier edificio u oficina de la Sociedad o que esté relacionado con la obra.

El incumplimiento de esta última obligación dará lugar a la imposición de una penalidad al contratista de uno por mil del presupuesto del contrato por cada día de retraso en liberar los espacios citados.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 15. *Garantía provisional.*

Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán entregar a la Sociedad aval bancario a primer requerimiento, conforme al modelo contenido en el Anexo III al presente pliego, como garantía provisional y por el importe señalado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego, equivalente al 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 8 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta que se adjudique el contrato, acordándose su devolución en la adjudicación. Sin embargo, será retenida la del adjudicatario e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

Si el adjudicatario optase, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

Cláusula 16. *Garantía definitiva.*

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato, según lo previsto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el apartado 2 del artículo 43 de la LCAP.

La garantía definitiva se constituirá mediante entrega a la Sociedad de aval bancario a primer requerimiento, conforme al modelo contenido en el Anexo III al presente pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la adjudicación recayese en un empresario cuya proposición hubiera estado incurrida inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.6 de la LCAP, en ningún caso las garantías aplicadas podrán superar, por acumulación, el porcentaje del 20 fijado en el apartado 4 del mismo.

Cláusula 17. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, se devolverá el aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución del aval, siempre que no se hayan producido las

responsabilidades a que se refiere el artículo 43.2 de la LCAP.

En el supuesto de garantía constituida por el 20 por 100 del importe de adjudicación, por haber estado la proposición del adjudicatario incurso inicialmente en presunción de temeridad, una vez practicada la recepción del contrato se procederá a sustituir aquella garantía por otra del 4 por 100 del importe de adjudicación, y que será cancelada de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores.

El procedimiento previsto en el párrafo anterior regirá para la devolución de las garantías complementarias que, en su caso, se hubiere exigido.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Sección tercera. De las proposiciones

Cláusula 18. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 19. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que

contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de obras.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1 o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el

artículo 23.1 de la LCAP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también Escritura de poder debidamente bastanteado, a costa del licitador, por el servicio contencioso del Ayuntamiento de Madrid. A cuyo efecto, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en el citado servicio contencioso municipal, con una anticipación mínima de 48 horas, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 20 de la LCAP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Madrid.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el Apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 16 y 17 de la LCAP, o de las que, dentro de las previstas en dichos artículos, se exija por el órgano de contratación en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la LCAP.

La Sociedad respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Empresa Pública deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 20 de la LCAP, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con el Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo V al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este

sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

9.- Garantía provisional.

Aval bancario, por el importe señalado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 15 del mismo.

10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Sociedad estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada motivadamente por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo indicación expresa en contrario.

C) SOBRE N° 3 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del concurso especificados en el apartado 19 del mismo Anexo I, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Cláusula 20. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Seguidamente, la Mesa abrirá el sobre n° 2 “Proposición económica”, de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones y posteriormente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 19 del Anexo I, al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Sociedad no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II EJECUCIÓN DE LA OBRA

Sección primera. De la interpretación del proyecto y dirección de las obras

Cláusula 21. Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 22. Dirección de las obras.

La Sociedad, a través de la dirección de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en el Capítulo 11, Sección 1ª, “Dirección e Inspección de las Obras”, del Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid.

Será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCAP y su Reglamento.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, conforme a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos, sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 144.2 de la LCAP, será el establecido en el artículo 146 de su Reglamento.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo

Cláusula 23. Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, la Sociedad procederá en presencia del contratista a la comprobación del replanteo

hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se estará a lo dispuesto en los artículos 129.2 de la LCAP y 139.3 de su Reglamento.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Sociedad, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia la cláusula catorce.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, la Sociedad dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los

efectos de su exigibilidad.

Cláusula 24. *Plan de Seguridad y Salud.*

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Sociedad antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y en la Sección 1ª del Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid, relativo a las obligaciones sociales y laborales del contratista.

Cláusula 25. *Programa de trabajo.*

El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

La Sociedad resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Sección tercera. Del plazo de ejecución

Cláusula 26. *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Sociedad autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

En cuanto a las penalidades por demora imputable al contratista, se estará a lo dispuesto por el artículo 95 LCAP y 100 RGLCAP (apartado 16 del Anexo I al presente pliego).

Asimismo, la Sociedad tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Sociedad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras

Cláusula 28. *Modificación de las obras.*

La Sociedad podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en el proyecto cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas imprevistas, justificándolo debidamente.

El contratista estará obligado a ejecutar las modificaciones del proyecto que acuerde la Sociedad, en las condiciones previstas en el contrato en cuanto a los precios establecidos en el mismo o los que de forma contradictoria se acuerden entre las partes. En cuanto al plazo, se determinará por las partes, tomando como referencia el incremento del presupuesto que suponga la modificación.

Cláusula 29. *Suspensión de las obras.*

La Empresa Pública, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 99.5 de la LCAP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCAP, así como en los preceptos concordantes de su Reglamento y del Pliego de Cláusulas Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid, en cuanto no se oponga éste a lo establecido en dichos textos legales.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. *Abonos, mediciones y valoración.*

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda

éste obligado a aceptar las decisiones de la Sociedad sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra .

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Sociedad en los diez días siguientes al mes que corresponda. En cuanto al pago de éstas, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I y en el Anexo I.c al presente pliego.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Sociedad, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por la Sociedad, se considerarán incorporados

a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 146.2 de la LCAP.

Cláusula 31. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 108 de la LCAP y 104 a 106 de su Reglamento.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 32. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes la Sociedad. Su determinación y momento de entrega se contienen en el apartado 15 del Anexo I y en el Anexo I.b al presente pliego.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Sociedad.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así

como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas, estando obligado asimismo al cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo 12, Sección 3ª del Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento, relativo a la vigilancia de las obras.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 33. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Cláusula 34. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su Disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la

misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos, con independencia de sus limitaciones.

Sección cuarta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 15 del Anexo I y en el Anexo I.b al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Sociedad, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Sociedad responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto.

CAPÍTULO IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de la obra

Cláusula 37. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción (apartado 17 del Anexo I al presente pliego).

Cláusula 38. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Sociedad, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto

formal, a la recepción de la misma.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante designado por la Sociedad, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al técnico que represente a la Sociedad, otro al director de la obra y el tercero al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Sociedad le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 39. *Medición general y certificación final.*

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por la Sociedad dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato.

Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación

Cláusula 40. *Plazo de garantía y liquidación.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si

descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, la Sociedad ejecutará por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la LCAP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, la Sociedad deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Cláusula 41. *Responsabilidad por vicios ocultos.*

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sección tercera. Tribunales competentes

Cláusula 42. *Tribunales competentes.*

Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse del cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

POR LA SOCIEDAD
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: Remodelación del enlace entre la M-30 (Nudo de la Paloma) y las calles Pío XII y Avenida de Burgos

1.- Definición del objeto del contrato.

Código CPA: **F-45.23.12-45232**

Código CPV: **45233140-2**

2.- Situación: Madrid ;M-30

3.- Órgano Contratante: Madrid Calle 30 SA

4.- Presupuesto base de licitación.

Tipo de presupuesto: **Cuantía determinada**

Presupuesto: **55.501375,75 €**

Cofinanciación: **NO**

5.- Plazo de ejecución.

Total: 24 meses

Recepciones parciales: **NO**

6.- Plazo de garantía: Un año contado a partir de la fecha del acta de recepción

7.- Procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: **Ordinaria**

Procedimiento: **Abierto**

Forma: **Concurso**

8.- Garantía provisional.

Procede: **SI**

Importe: **1.110.027,52 €**

9.- Garantía definitiva.

4 por 100 del importe de adjudicación del contrato

10.- Garantía complementaria (artículo 36.5 de la LCAP).
Procede: NO

11.- Revisión de precios.

Procede: **SI**

Fórmula polinómica: **Fórmula nº 1**

$K_t=0,34(H_t/H_o)+0,26(E_t/E_o)+0,05(C_t/C_o)+0,18(S_t/S_o)+0,02(L_t/L_o)+0,15$

12.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Clasificación del contratista: **A-5-f ;B-2-f ;G-3-f ; I-1-e**

Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea Acreditación de la solvencia económica y financiera: **S/ Artículo 16 LCAP**

Cifra de negocio global y de las obras realizadas por la empresa en los últimos tres años igual o superior a 1000 mill €

Acreditación de la solvencia técnica: **S/ Artículo 17 LCAP:** Relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años acompañadas de certificaciones de buena ejecución en las de presupuesto superior a 25 mill €.

13.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: **Periodicidad mensual**

Abono de certificaciones: **Según Anexo I.a**

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, por materiales acopiados y por instalaciones y equipos: **De acuerdo con los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.**

14.- Admisibilidad de variantes.

Se podrán admitir variantes al proyecto en las siguientes condiciones:

- a) Que no se modifique el trazado ni el diseño global.
- b) Que suponga mejoras significativas en plazos, coste o seguridad

en relación con el proyecto y que estas se especifiquen en la documentación presentada.

- c) Que la documentación técnica aportada tenga nivel de anteproyecto constructivo
- d) Que se en todo caso el licitador presente una oferta relativa al proyecto base

15.- Pólizas de seguros.

Procede: **De acuerdo con Anexo I.b**

Momento de entrega de las pólizas: **Con carácter previo a la formalización del contrato.**

16.- Penalidades: Serán de aplicación los artículos 95 de la LCAP y 100 del RGLCAP

17.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 45 días

18.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3000 €

19.- Criterios objetivos de adjudicación del concurso.

19.1 Criterios de valoración:

	<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>
70	1	Total Calidad Técnica Oferta
30	2	Oferta económica

Nota: Ver desarrollo de estos criterios en anexo I.c

19.2: Se consideraran ofertas temerarias las que se desvíen mas del 10% de la oferta media (Obtenida por media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas)

20.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del concurso: Ver anexo I.d.

21.- Coste máximo de ensayos por cuenta del contratista: 1% del presupuesto de ejecución material.

CONFORME EL ADJUDICATARIO

POR LA EMPRESA PÚBLICA,

FECHA Y FIRMA:

FECHA Y FIRMA

ANEXO I.a

Abono de las certificaciones

El pago del precio del contrato tendrá lugar conforme al procedimiento descrito a continuación:

- a) Para el cálculo de las certificaciones se tomarán como referencia las mediciones reales, los precios unitarios establecidos en los Proyectos que se verán afectados por la baja correspondiente y los precios contradictorios aprobados.
- b) La Dirección Facultativa realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período mensual anterior y redactará, tomando como base la medición de las unidades de obra ejecutadas y el precio contratado, la correspondiente relación valorada al origen. Las fechas de medición serán los días 30 de cada mes natural durante la ejecución de las obras, con independencia de la fecha en que hubiere tenido lugar el inicio de la ejecución.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra. El importe líquido a certificar resultará de aplicar la baja de adjudicación, si la hubiere, al importe íntegro de la valoración, que está compuesto por la suma de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA.

- c) Dentro de los cinco días siguientes a las fechas de medición citadas en el apartado .b anterior, la Dirección Facultativa expedirá la(s) relación(es) valorada(s) provisional(es) correspondiente(s), remitiendo al CONTRATISTA copia(s) de la(s) misma(s), a los efectos de su conformidad o reparos, que EL CONTRATISTA podrá formular en el plazo de cinco días contados desde la recepción de dichos documentos. En defecto de reparos y transcurrido dicho plazo, la(s) correspondiente(s) relación(es) valorada(s) provisional(es) se considerará(n) aceptada(s) por EL CONTRATISTA.
- d) No más tarde del día 11º de cada mes natural, **Madrid Calle 30 SA** expedirá, por quintuplicado, una certificación provisional correlativa a cada relación valorada definitiva del mes anterior, que deberá ser firmada por EL CONTRATISTA en la misma fecha de su expedición en señal de

conformidad. Dado su carácter provisional, dichas certificaciones mensuales no conferirán al CONTRATISTA ningún tipo de derecho de crédito frente a **Madrid Calle 30 SA** en cuanto al cobro de las cantidades incluidas en aquéllas, surtiendo efectos exclusivamente en orden al control y supervisión de la ejecución del contrato.

- e) Con carácter trimestral, no más tarde de los días 25 de febrero, 25 de mayo, 25 de agosto y 25 de noviembre, **Madrid calle 30 SA** expedirá, por triplicado, una certificación definitiva por un importe nominal igual a la suma de las cantidades reflejadas en las certificaciones provisionales expedidas durante el período trimestral inmediatamente anterior (que quedarán automáticamente sin efecto por lo que respecta a las cantidades que figuren en las mismas, siendo sustituidas por la certificación trimestral en cuestión).

Dichas certificaciones trimestrales se regirán, en cuanto a su pago, por lo dispuesto en los siguientes apartados de la presente Estipulación.

- f) El abono del nominal de cada certificación tendrá lugar por trimestres vencidos los días 15 de Marzo, 15 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre, inmediatamente posterior a su expedición mediante transferencia bancaria.
- g) Si **Madrid calle 30** no satisficiera a su debido tiempo cualquiera de sus obligaciones de pago derivadas de una o más certificaciones trimestrales, vendrá obligada a satisfacer a EL CONTRATISTA un interés indemnizatorio por la demora producida en el pago. Dicho interés se devengará diariamente con base en un año de trescientos sesenta (360) días y el número de días efectivamente transcurridos sobre las cantidades cuyo pago no se haya efectuado a su debido tiempo, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta el día en que dicho pago se realice totalmente, ambos inclusive.

A los efectos prevenidos en el artículo 317 del Código de Comercio, los intereses líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en la fecha de su vencimiento como aumento del capital y devengarán, a su vez, nuevos intereses al tipo de interés indemnizatorio.

El tipo de interés indemnizatorio será el resultante de adicionar una penalización del 2% anual a la suma del EONIA más un margen del 0,15%.

Se entenderá por "**EONIA**" el tipo que aparezca en la página EONIA de la pantalla Reuters (o cualquier otra página que en el futuro pudiera sustituir a aquélla en dicha pantalla) para depósitos para plazo de un (1) día, a las once horas (11:00) de la mañana del día en que deba aplicarse (o, en su defecto, del día hábil inmediato anterior en el que hubiera existido cotización en el Mercado Interbancario de la Zona Euro), incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, incluyendo los corretajes de intermediarios y cualquiera impuestos que graven o puedan gravar en el futuro la obtención de fondos en el Mercado Interbancario de la Zona Euro.

- h) Si un pago debido por **Madrid Calle 30 SA** por razón de una certificación trimestral conforme a lo establecido en la presente Estipulación hubiera de realizarse en una fecha que no fuese día hábil, el pago deberá efectuarse

en el primer día hábil siguiente, salvo que éste cayera dentro del siguiente mes natural, en cuyo caso se efectuará en el inmediato día hábil anterior a aquél. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un período de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior se deducirá o añadirá, respectivamente, en el inmediato siguiente

ANEXO I.b

Pólizas de seguros

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el del plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

1.- Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

b) Garantías adicionales derivadas de:

medidas Error de diseño, riesgo del fabricante.
Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición,
adoptadas por la autoridad, etc.
Daños a bienes preexistentes.
Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones

estipuladas en el contrato.

El periodo de mantenimiento será, como mínimo, de un año a partir de la recepción de las obras.

El importe de la póliza será igual al **precio de contratación**

2.- Póliza de Responsabilidad Civil, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas, **Madrid Calle 30 SA** y Ayuntamiento de Madrid como promotor de las obras, incluido el personal de éste que intervenga en la dirección o ejecución de las obras.

El importe de la póliza será igual **al 20% del precio de contratación**.

El adjudicatario deberá, en la firma del contrato, aportar copia de las precitadas pólizas y de los justificantes de pago de las correspondientes primas.

ANEXO I.c

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1.- Calidad Técnica de la Oferta

Se puntuará con un máximo de setenta (70) puntos que se distribuirán atendiendo a los siguientes conceptos:

- a) Memoria constructiva hasta 15 puntos
- b) Equipo humano adscrito a la obra hasta 27 puntos
- c) Programación de la obra hasta 8 puntos
- d) Plan de aseguramiento a la calidad hasta 20 puntos

a) Memoria constructiva

Se valorarán, dentro de este apartado, los siguientes conceptos:

- 1 El proceso de ejecución. Hasta 4 puntos.
- 2 La descripción de la maquinaria empleada con identificación de su pertenencia. Hasta 0,5 puntos.
- 3 La identificación de unidades a subcontratar. Hasta 0,5 puntos.
- 4 Las medidas adoptadas para reducir las afecciones al tráfico de vehículos y peatones durante las obras. Hasta 3 puntos.
- 5 Las medidas adoptadas para velar por la seguridad de los procesos constructivos tanto respecto a la propia obra como respecto a terceros. Hasta 5 puntos.
- 6 La utilización de maquinaria poco ruidosa. Solamente se valorará este concepto si la oferta incluye certificación expedida por el Centro Municipal de Acústica o por un laboratorio acreditado que avale la potencia sonora de la maquinaria a emplear. Hasta 2 puntos.

b) Equipo humano adscrito a la obra

Se valorarán, dentro de este apartado, los siguientes conceptos:

La cualificación profesional, su experiencia en trabajos similares y su disponibilidad de incorporación por encima de los mínimos exigidos en los pliegos. Hasta 27 puntos.

c) Programación de la obra

Se valorará hasta 8 puntos el contenido y grado de detalles de las actividades del Plan de Obra propuesto por el licitador. Dado que el plazo del proyecto que sirve de base para la adjudicación del presente Concurso se considera adecuado y conveniente para la ejecución de las obras, no se valorará ninguna reducción al mismo.

d) Plan de aseguramiento de la calidad

Se valorarán, dentro de este apartado, los siguientes conceptos:
El conocimiento de la obra (procesos constructivos, desvíos provisionales, reposición de servicios, medidas de señalización y seguridad previstas, errores detectados en el Proyecto de Licitación, comprobación y aceptación de aspectos geotécnicos, etc.). Hasta 15 puntos.

El contenido y alcance del sistema de calidad que cada licitador se compromete a establecer en la obra (estructura del PAC, organización y dependencia de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, emisión de procedimientos e instrucciones, etc.). Hasta 5 puntos.

2.- Oferta Económica

La oferta económica se puntuará con un máximo de treinta (30) puntos de acuerdo con el criterio descrito a continuación.

Única y exclusivamente para la valoración de la oferta económica, se determinará la baja media de las ofertas admitidas al concurso por el siguiente procedimiento:

- 1 Si el número de proposiciones es igual o superior a quince (15), no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas

- más bajas.
- 2 Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.
 - 2 Si el número de proposiciones es menor que siete (7), se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas.

En lo que sigue, la baja media se expresará en tanto por ciento.

La puntuación de cada oferta se realizará con el siguiente criterio:

- a) Proposiciones cuya baja sea superior o igual al cero por ciento (0%) y menor a la baja media menos diez puntos. A estas proposiciones se les asignará la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja del cero por ciento (0%) a la que se le asignará cero (0) puntos y la baja media menos diez (10), a la que se le asignarán veintidós puntos (22).
- b) Proposiciones cuya baja sea superior o igual a la baja media menos diez (10) puntos y menor o igual a la baja media más diez (10) puntos. A estas proposiciones se les asignará la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja media menos diez, a la que se le asignarán veintidós (22) puntos y la baja media más 10, a la que se le asignarán treinta (30) puntos.
- c) Proposiciones cuya baja sea superior a la baja media más diez puntos. A estas proposiciones se les asignará una puntuación de treinta (30) puntos.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

ANEXO I.d

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A los efectos de valorar la idoneidad de la Empresa para el cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación del concurso, la oferta deberá incluir la siguiente documentación:

1.- Memoria del procedimiento constructivo que describa el proceso de ejecución de la obra, debiendo incluir:

- Especificación de unidades de obra y desarrollo de los trabajos a realizar.
- Descripción de los procesos constructivos en todas sus fases, con especial atención a todas las actividades importantes.
- Desvíos provisionales, reposiciones de servicios, medidas de señalización y seguridad necesarias.
- Previsiones de suministro de materiales y análisis de las necesidades de acopios. Deberá especificarse la procedencia y distancia de los materiales a emplear en las distintas partes de la obra, justificando su aceptabilidad.
- Zonas previstas para vertederos y tratamiento de los mismos.
- Relación de equipos y medios auxiliares que la empresa se compromete a adscribir a la obra.
- Descripción y análisis de los colaboradores externos, así como de sus actividades.

2.- Medios materiales y maquinaria. Relación de maquinaria e instalaciones fijas que el licitador se compromete a adscribir a la obra, en la que se incluirán los rendimientos medios semanales, previsión de días de puesta a disposición en obra, marca, tipo y fecha de adquisición de la misma. Se distinguirá entre medios propios, medios alquilados y medios aportados por los posibles subcontratistas.

3.- Medios humanos. El licitador presentará una relación del personal que se compromete a adscribir a la obra, especificando su dedicación a la misma.

Se deberán incluir los historiales profesionales del personal técnico, con especial énfasis en sus actuaciones similares a las que son objeto del contrato.

4.- Programa de trabajos. Que recoja la planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada tajo y los rendimientos medios propuestos.

Se deberá presentar un Diagrama de Gantt. Complementariamente, el licitador podrá presentar cualquier otra metodología de programación.

El licitador deberá responder de la exactitud de los datos presentados.

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Doña.....
....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la
empresa que representa)....., con CIF/NIF..... y
domicilio fiscal
en.....calle.....
....., número.....enterado del anuncio publicado en el (BOE,
BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DOUE)..... del día..... de
..... de.....se
compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los
expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un precio de
.....(en letra y número), IVA
incluido, en el plazo total de....., todo ello de acuerdo con lo establecido en
los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que
sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta
plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO A MADRID CALLE 30 S.A.

ANEXO III

Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....CIF
..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
..... en la
calle/plaza/avenida.....C.P.
..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Contencioso del Ayuntamiento
de Madrid, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
.....
.....NIF/CIF
.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la
constitución de esta garantía)
.....
..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del
contrato y obligación asumida por el garantizado)
.....
.....

ante: MADRID CALLE 30 SA.

por importe de **euros**:(en letra)

(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID CALLE 30, SA, con sujeción a los términos previstos **en la normativa de contratación** de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que MADRID CALLE 30 SA, no autorice su

cancelación, **habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avalos con el número**

(lugar y fecha)

de la entidad)

los Apoderados)

.....
.....(razón social
..... (firma de

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Madrid.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO A MADRID CALLE 30 SA

ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN
CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN
REGISTRAL)**

D./D.^a

.....
con D.N.I. n.º:, en nombre propio o en representación de la
empresa, inscrita en el Registro de
Licitadores con el n.º, en calidad de, al
objeto de participar en la contratación denominada
..... convocada por
MADRID CALLE 30 SA, declara bajo su personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de
Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y
que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a
esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de
Licitadores referentes a:

1.
.....
2.
.....
3.
.....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que
se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido
comunicados al Registro con fecha,
manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del

contenido de la certificación del Registro.

En, a de de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.